

**DISPOSICIÓN N°:56/21.-**  
**NEUQUÉN, 16 de julio de 2021.-****VISTO:**

El Expediente OE-3610-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-3610-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/05/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7230 ocurrida el día 17/05/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 033-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para ampliación de red de MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:30 hs. afectando las SETs 648-647-651-650-654-652-649-653-656-655, reponiendo a las 10:36 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30hs. a 10:30 hs. para las SETs mencionadas y un corte no autorizado de 10:31 hs. a 10:36 hs. (5 minutos) para las SETs mencionadas, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 28/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 7230 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por la Tec. Quiroga;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 7230 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30 hs. a 10:30 hs para las SETs N° 648-647-651-650-654-652-649-653-656-655.-

**ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 7230, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado 10:31 hs. hasta las 10.36 hs. (5 minutos) para las SETs N° 648-647-651-650-654-652-649-653-656-655, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

**ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**

Cra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados